

Programa de Emergencia Empresarial

Segunda Convocatoria

Concurso Mypes Reactivadas

Preguntas recibidas por el correo: mypesreactivadas@proinnovate.gob.pe

Fecha	Pregunta	Respuesta
05/02/2022	<p>1. Quisiera consultar si puedo acceder al cofinanciamiento. Somos una empresa nueva constituida aprox. desde marzo 2021 pero por problemas de la pandemia encontrar financiamiento económico y otros empezamos desde noviembre 2021 activos en Sunat declarando mensualmente hasta la fecha. La empresa se dedica a la transformación de hierbas naturales en infusiones.</p>	<p>1. Según el numeral 15 de las bases iniciales, literal a) Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat.</p> <p>Es decir, son elegibles las empresas que hayan sido constituidas antes de marzo del 2019; por lo que no sería elegible si se constituyó en marzo 2021.</p>
06/02/2022	<p>1. ¿La convocatoria de Mypes Reactivadas es solo para mypes que ya existían los años 2020 y 2021 o también ingresan las mypes que se constituyeron recién este año 2022?</p>	<p>1. Según el numeral 15 de las bases iniciales, literal a) Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat.</p> <p>Es decir, son elegibles las empresas que hayan sido constituidas antes de marzo del 2019.</p>
07/02/2022	<p>1. Somos una Asociación de productores del distrito de Paucartambo en la región Pasco, actualmente venimos comercializando diversos productos como palta, aguaymanto, rocoto especial y otros a diversos compradores de mercados especiales y de exportación. Hemos tomado conocimiento del concurso Mypes reactivas del cual desearíamos participar. Mi consulta es si siendo nuestra figura jurídica la de asociación de productores podríamos presentarnos al concurso, a la fecha tenemos RUC, hacemos ventas y estamos pagando IGV e impuesto a la renta.</p>	<p>1. El concurso está dirigido para micro y pequeñas empresas (pueden ser personas jurídicas constituidas legalmente en el país e inscritas en los Registros Públicos, o personas naturales con negocio) que produzcan bienes y servicios.</p> <p>En ese sentido las asociaciones de productores no son elegibles, en tanto pueden postular aquellas entidades que cumplan con dicho requisito, así como el resto de requisitos de las bases del concurso.</p>



Fecha	Pregunta	Respuesta
07/02/2022	<p>La presente es a fin de plantear las siguientes 3 consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La experiencia solicitada de 3 años en los últimos 5 años, se podría entender que para que participe una persona jurídica debió conformarse como mínimo en febrero del 2017 y tener experiencia desde el 2018? 2. ¿En la Alternativa 1, hay un número máximo de empresas a la que puede realizar diagnóstico el mismo consultor independiente o persona jurídica? 3. Para la Alternativa 1, si se presenta un Consorcio entre un consultor independiente y una persona jurídica, para que postulen como el Consultor que elabora el diagnóstico; ¿las experiencias de los consorciados se sumarían? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si es correcto, según el numeral 71 de las bases la Persona natural, o jurídica públicas o privadas encargada del diagnóstico debe tener un mínimo de 5 años de funcionamiento al momento de su postulación, y 3 años) años de experiencia en la ejecución de diagnósticos empresariales y/o elaboración de planes de acción, ejecución y/o administración de proyectos de mejoras productivas, desarrollo/servicios tecnológicos y/o de desarrollo productivo. 2. El consultor independiente o empresa consultora puede realizar más de un Diagnóstico siempre y cuando haya culminado satisfactoriamente el servicio anterior. 3. No es posible presentarte como consorcio para el diagnóstico, según el numeral 71 de las bases indica que debe ser una Persona natural, o jurídica públicas o privadas encargada del diagnóstico. Además, el formulario de postulación no contempla la figura de consorcio.
07/02/2022	<p>las siguientes consultas sobre el concurso Mypes Reactivadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Uno de los gastos elegibles puede ser la implementación de una certificación, como la ISO 14001? 2. En la Alternativa 1, entiendo que no hay impedimentos en que la Entidad Proveedora que realice el diagnóstico (persona jurídica), posteriormente sea una de las Entidades Proveedoras de Servicios encargadas de implementar el plan de acción, ¿es correcto? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si es posible que uno de los gastos elegibles sea una certificación, siempre y cuando esto salga como resultado del Diagnóstico. 2. No es correcto, ya que según el numeral 08 de las bases del concurso. En la Alternativa 1, la Entidad Solicitante (MYPE) que presenta la propuesta deberá proponer en el Formulario de Postulación a una entidad especializada pública o privada, o a un experto técnico (consultor independiente) para que realice en la Etapa 1 el diagnóstico y plan de acción. La Etapa 2 de implementación deberá realizarla una entidad especializada diferente a la que realiza el diagnóstico.
08/02/2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agradeceré su apoyo en indicar si este año, en mérito a una mayor participación, actualizarán la fecha de RUC activo antes de marzo 2020, indicado en el apartado a) del numeral 15. 	<p>Según el numeral 15 de las bases del concurso: Las mypes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos: a) Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat.</p>



Fecha	Pregunta	Respuesta
	<p>a) Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat.</p>	<p>b) Tener disminución en ventas superior al 20% (veinte por ciento), determinada de la siguiente manera: el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período abril 2019 - marzo 2020, con las ventas promedio del periodo abril 2020 - marzo 2021. La verificación se realizará con los PDT o reportes mensuales emitidos por la Sunat del periodo correspondiente.</p> <p>Es decir, no se hará cambios en este numeral. Las fechas se conservan ya que el objetivo del concurso es apoyar a las mypes que fueron afectadas en sus ventas como consecuencia de la pandemia por la covid-19.</p>
<p>09/02/2022</p>	<p>1. Mediante el presente correo expreso una consulta: ¿una empresa que ganó el fondo MYPES REACTIVADAS el año pasado puede postular nuevamente en este concurso de MYPES REACTIVADAS?</p>	<p>1. Según el numeral 26 de las bases:</p> <p>En la Alternativa 1, la Entidad Solicitante solo podrá presentar un (01) formulario de postulación en la etapa de postulación y se cofinanciará con Recursos No Reembolsables un (01) proyecto por Entidad Solicitante. En caso de que la Entidad Solicitante se encuentre culminando la ejecución de un proyecto financiado con recursos de ProInnovate podrá postular a la presente convocatoria, siempre y cuando haya presentado ante ProInnovate el Informe Técnico – Financiero (ITF) del último hito.</p> <p>Y el numeral 27 dice:</p> <p>En la Alternativa 2, la Entidad Solicitante puede postular con más de un formulario de postulación, es decir, podrá suscribir y ejecutar más de un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables cofinanciados por ProInnovate, en las propuestas que resulten ganadoras en este concurso; siempre que puedan acreditar capacidad financiera, administrativa, recursos humanos y cuente con una opinión favorable del comité de evaluación de los proyectos presentados en esta convocatoria y los que tenga en ejecución.</p>



Fecha	Pregunta	Respuesta
09/02/2022	<p>Les presento mi consulta:</p> <p>1. ¿Hay un límite de proyectos en los que pueda participar el experto técnico (consultor independiente) que realice el diagnóstico y elabore el plan de acción?</p>	<p>1. El consultor independiente o empresa consultora puede realizar más de un diagnóstico, siempre y cuando, haya culminado satisfactoriamente el servicio anterior.</p>
09/02/2022	<p>En el ítem 15 se indica:</p> <p>Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat.</p> <p>¿Puede postular una empresa que tenga fecha de inscripción en Sunat 05/03/2019?</p>	<p>1. Según el numeral 15 de las bases del concurso: Las mypes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:</p> <p>a) Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat. b) Tener disminución en ventas superior al 20% (veinte por ciento), determinada de la siguiente manera: el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período abril 2019 - marzo 2020, con las ventas promedio del periodo abril 2020 - marzo 2021. La verificación se realizará con los PDT o reportes mensuales emitidos por la Sunat del periodo correspondiente.</p> <p>Es decir, no se hará cambios en este numeral. Las fechas se conservan ya que el objetivo del concurso es apoyar a las mypes que fueron afectadas en sus ventas como consecuencia de la pandemia por la covid-19.</p>
09/02/2022	<p>La consulta es:</p> <p>1 ¿Una empresa que tiene deudas en fraccionamiento puede participar, y el corte de deudas hasta que mes son? Quisiera una mayor explicación al respecto.</p> <p>k. No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias.</p>	<p>En cuanto a su consulta, precisamos lo siguiente:</p> <p>1. En caso la empresa haya accedido al fraccionamiento, debe adjuntar resolución que apruebe tal fraccionamiento. Respecto a la temporalidad, al momento de postular, la web de Sunat no debe arrojar deuda alguna.</p>
10/02/2022	<p>1. Es requisito estar acogido al REMYPE o solo serán evaluadas por el volumen de ventas.</p> <p>c. La Entidad Solicitante debe registrar ventas y que estas no superen las 1700 UIT, condición que será verificada en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2020.</p>	<p>1. No es un requisito estar acogido al REMYPE, sin embargo, además de las ventas la entidad solicitante debe cumplir con todos los demás requisitos exigidos en las bases.</p>
10/02/2022	<p>Dentro de las Bases actuales se presenta el siguiente punto. Cito:</p>	<p>1. Según el numeral 15 de las bases del concurso: Las mypes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:</p>



Fecha	Pregunta	Respuesta
	<p>15) a) Contar con registro único de contribuyente - RUC activo antes de marzo del 2019. La empresa a la cual represento tiene como inicio de funciones el 1ero de mayo del 2019. Ruc: 20604584842, Razón Social: Ocean Industrial Parts S.A.C.</p> <p>Pregunta: 1. ¿Puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Pueden actualizar las fechas de la convocatoria y/o agregar algún margen de +/- 2 meses para las empresas que se presenten?</p>	<p>a) Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC activo antes de marzo 2019, condición que será verificada en consulta de RUC – Sunat. b) Tener disminución en ventas superior al 20% (veinte por ciento), determinada de la siguiente manera: el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período abril 2019 - marzo 2020, con las ventas promedio del periodo abril 2020 - marzo 2021. La verificación se realizará con los PDT o reportes mensuales emitidos por la Sunat del periodo correspondiente.</p> <p>Es decir, no se hará cambios en este numeral. Las fechas se conservan ya que el objetivo del concurso es apoyar a las mypes que fueron afectadas en sus ventas como consecuencia de la pandemia por la covid-19.</p>
10/02/2022	1. ¿Existe límite de proyectos en los que puede participar el experto técnico que realiza el diagnóstico?	1. El consultor independiente o empresa consultora puede realizar más de un diagnóstico, siempre y cuando, haya culminado satisfactoriamente el servicio anterior.
10/02/2022	1. Mi consulta es si las asociaciones de alpaqueros de Ollantaytambo pueden participar en el concurso de Mypes Reactivadas. Tenemos RUC activo antes del 2019.	1. El concurso está dirigido para micro y pequeñas empresas (pueden ser personas jurídicas constituidas legalmente en el país e inscritas en los Registros Públicos, o personas naturales con negocio) que produzcan bienes y servicios. En ese sentido, las asociaciones de productores no son elegibles, en tanto pueden postular aquellas entidades que cumplan con dicho requisito, así como el resto de requisitos de las bases del concurso.
	<p>1. En la Etapa 1 de Diagnóstico: se cofinanciará con RNR hasta el 75% del costo total de la Etapa de diagnóstico, hasta un máximo de S/ 5000 (Cinco Mil y 00/100 Soles) por mype.</p> <p>La diferencia del porcentaje restante, ¿lo debe asumir la empresa?</p>	<p>1. Es correcto, según el numeral 29 de las bases:</p> <p>a. Etapa 1 de Diagnóstico: se cofinanciará con RNR hasta el 75% del costo total de la Etapa de diagnóstico hasta un máximo de S/ 5000 (Cinco Mil y 00/100 Soles) por mype. Con RNR no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p> <p>b. Etapa 2 de Implementación: Si el diagnóstico y el plan de acción propuesto es aprobado por la Unidad de Monitoreo de ProInnovate, se otorgará un cofinanciamiento de Recursos No Reembolsables (RNR)</p>



Fecha	Pregunta	Respuesta
		<p>hasta un máximo de S/ 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por cada MYPE para la implementación, según la alternativa de postulación en la que se presente.</p> <p>Es así que el porcentaje (%) restante será aporte monetario de contrapartida de la Entidad Solicitante.</p> <p>Además, según el numeral 31 de las bases: Con RNR no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas(IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p>
	<p>Mi consulta es:</p> <p>1. En el numeral 31 dice: Con RNR no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p> <p>¿Los impuestos lo debe pagar la empresa?</p>	<p>1. Es correcto, complementado a lo que dice en el numeral 31: Con RNR no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p> <p>El monto total de impuestos generados por la utilización de los Recursos No Reembolsables (RNR) debe ser asumido por la Entidad Solicitante; en efecto el aporte monetario de contrapartida puede utilizarse para cubrir los impuestos generados, recuerde que el aporte monetario mínimo es el 7% pero al asumir los impuestos este debe ser mayor, posiblemente llegue al 18%, dependerá del tipo de empresa, región o actividad que realice (Ver numerales, 29, 30 y 31 de las bases integradas).</p>